

# AL ÓRGANO COMPETENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

en la condición que ostento de  
ASAMBLEÍSTA De la Federación Andaluza de Montañismo,

DIGO



Que en virtud de la legitimación que me otorgan los Estatutos de la Federación Andaluza de Montañismo, así como la Ley 6/1998 y normativa concordante, vengo a IMPUGNAR la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo de 2015, solicitando que se declare la nulidad de dicha convocatoria por ser contraria a los Estatutos, y que en consecuencia se declare la nulidad de los acuerdos inválidamente adoptados al amparo de dicha convocatoria, y ello con base en las siguientes

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Con fecha de 4 de marzo de 2015 se convoca Asamblea General Ordinaria que había de celebrarse el siguiente 21 de marzo de 2015, en las instalaciones del Hotel Las Villas de Antikaria, en la localidad malagueña de Antequera.

**SEGUNDA.-** El plazo antedicho contraviene lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos de la FAM, así como lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento Interno, de acuerdo con los cuales *La fecha de su convocatoria habrá de notificarse con 20 días de antelación por el Presidente, que dará las órdenes precisas a tales efectos al Secretario, y en la que deberán incluirse necesariamente el lugar de celebración, la fecha y hora de la primera y segunda convocatorias y el orden del día.*

**TERCERO.-** Dicho plazo de 20 días, tal y como tiene señalado la jurisprudencia en su interpretación, no tiene un carácter meramente formal o ritual, sino que responde a la necesidad material de que el Asambleísta goce de tiempo suficiente para el estudio de los puntos que integran el Orden del Día, consultando a los estamentos a los que representa y formándose una voluntad motivada respecto a las competencias decisorias que en la Asamblea se ejercen. De lo contrario, incumpliría el asambleísta el deber estatutariamente impuesto de *emitir responsablemente su voto en todas las cuestiones debatidas* (Art. 35 2. b) de los Estatutos).

**CUARTO.-** Pues bien, en la Asamblea cuya convocatoria se impugna ahora se incluyó como punto del día a propuesta de uno de los Clubes (Mulhacén) un punto para que la FAM se posicionara "claramente a favor de la restauración de la cima – de Elorrieta – y en detrimento de cualquier propuesta de restauración del refugio". Encabezaba su petición el mencionado club indicando que se solicitaba tal posicionamiento "Ante la corriente que ha surgido a favor de la restauración del refugio Elorrieta".

Entiende este asambleísta que la mera redacción del club que solicitó la inclusión de dicho punto, admitiendo desde el inicio que existe una creciente corriente a favor de la restauración de dicho refugio, presupone de por sí la necesidad de que la federación, a través de su órgano de formación de la voluntad, que es la Asamblea, manifieste una posición que coincida con la de la mayoría del colectivo al que representa, y no se limite – como se ha hecho – a emitir el comunicado que un único Club le remite, haciéndolo pasar por la voz de la FAM.



Sin embargo, se ha privado a los Asambleístas de la posibilidad de recabar suficientes opiniones, informes y elementos de juicio, y todo ello con una convocatoria precipitada e ilegal que no ha tenido otra intención que eludir el debate razonado que, como miembros de los órganos de gobierno de la federación, nos imponen los Estatutos, de manera que el comunicado que finalmente ha emitido la FAM en absoluto responde al parecer mayoritario de los federados.

**QUINTO.-** En el caso concreto del Asambleísta que suscribe, la convocatoria impugnada, al no respetar el plazo estatutariamente previsto, impidió no solamente que contase con el tiempo suficiente para formarme una opinión razonada y motivada, sino que directamente me impidió asistir a la Asamblea, debido a lo precipitado de su convocatoria. Sin que, por lo demás, se haya expuesto razón alguna por parte del Presidente – que es el órgano necesario para convocar la Asamblea – respecto a las razones, si las había, de urgencia que hubieran justificado eludir los plazos previstos.

Y en su virtud,

**SOLICITO:** Que se declare la nulidad de la Convocatoria de la Asamblea general ordinaria de la federación Andaluza de Montañismo celebrada el día 21 de marzo de 2015, así como la nulidad de pleno derecho de los acuerdos en la misma adoptados.

En Granada, a 17 de abril de 2015.

Fdo.

---